

VII. UDA IKASTAROAK • CURSOS DE VERANO

LA LIBERTAD SINDICAL EN PELIGRO

Casos Laval, Viking, Ruffert, Tribunal Vasco de la Competencia

Ataque a los derechos colectivos de los trabajadores y trabajadoras

Intervención de

Adolfo Muñoz «Txiki»

Secretario General Adjunto de ELA

Donostia, 26 de junio de 2008

Ataque a los derechos colectivos de los trabajadores y trabajadoras

Patronales y administraciones vascas vulneran sistemáticamente los derechos de huelga, negociación colectiva y la libertad sindical para limitar la incidencia del sindicalismo reivindicativo

INTRODUCCIÓN

ELA constata que durante los últimos años, los ataques contra los derechos de negociación colectiva y de huelga, y contra la libertad sindical en general, se están convirtiendo en algo sistemático. Consciente de la gravedad de este análisis una organización sindical no puede sino remitirse a los hechos (apartado 2) y hacerlos públicos, tratar de contextualizarlos para comprenderlos en toda su profundidad (apartado 1) y sacar finalmente aquellas conclusiones que le resulten útiles (apartado 3) para la acción sindical que debe promover.

1. EL CONTEXTO ECONÓMICO, POLÍTICO E IDEOLÓGICO, EN QUE LAS VULNERACIONES DE DERECHOS COLECTIVOS ESTÁN TENIENDO LUGAR

1. Crisis del carácter protector del derecho del trabajo. Era un principio indiscutido del iuslaboralismo que el trabajador, siendo la parte débil de la relación laboral, debía ser objeto de protección especial. Este carácter diferenciaba al derecho laboral de los otros capítulos del derecho. Este principio está hoy en crisis en la jurisprudencia y en las prácticas administrativas que debían orientarse por ese criterio. También la práctica legislativa (reformas laborales), ignorante de ese carácter, se pone al servicio de la competitividad de las empresas, y así se precariza la entrada (modalidad de contrato) en el mundo laboral, el itinerario (movilidad funcional y geográfica y modificación sustancial de condiciones de trabajo) y la salida (facilitando al máximo el despido) del trabajador.
2. La deserción social de la política. Las principales corrientes políticas han hecho suyos los principios del liberalismo económico. Así, no sólo el legislativo, como decíamos, se pone al servicio del capital sino que se consiente, desde las administraciones, el fraude de ley: las empresas no se inspeccionan y no son por tanto sancionadas. Las administraciones laborales argumenta su inhibición diciendo que "existe un juego maduro de partes en las relaciones laborales y que sólo a ellas corresponde actuar", como si la relación salarial fuese inter pares. Expresión de esa deserción es también la decisión política firme de las administraciones y gobiernos de no confrontar con las patronales y poner a su servicio tanto fondos públicos como actividades de titularidad pública que sean susceptibles de dar beneficios (privatizaciones).
3. Para que esa política sea posible, hay que proceder a la "externalización" del sindicalismo, concediéndole ámbitos de reconocimiento, gestión y participación y modificando de esa manera su fuente más genuina de legitimación, que no es otra que la situación gravosa de la clase trabajadora. Cuando eso no es posible, existe un plan B: criminalizar al sindicato díscolo, al sindicato reivindicativo, o modificar las reglas del juego que son de aplicación en los sistemas democráticos. No es un problema de discursos, que se consienten, sino que estorba la acción sindical, la negociación orientada a contenidos, y especialmente la huelga.

4. Un último elemento del contexto es el que se refiere a las políticas neoliberales desarrolladas por las instituciones internacionales (OMC, FMI...) que tienen en la Unión Europea un eco singular. Por citar sólo dos ejemplos ahí están las recientes sentencias del Tribunal de Justicia de Europeo en los casos Rüffert (abril 2008) y Laval (diciembre 2007) que recortan el papel de la negociación colectiva. Por ellas se niega la aplicación de convenios colectivos sobre el salario mínimo a trabajadores inmigrantes -polacos en Alemania, en el primer caso, y letones en Suecia, en el segundo- argumentando que no son de aplicación general y se oponen a la libre prestación de servicios. Justo antes del voto negativo irlandés al Tratado de Lisboa, los ministros de Trabajo de la UE han adoptado un acuerdo vergonzoso sobre la duración del tiempo de trabajo que representa un grave retroceso en lo que se llamó un día la Europa social.

5. La política diseñada por esas instituciones es efectiva porque los gobiernos nacionales las aplican. Sin el concurso de estos no serían posibles. No es cierto, además, que esas medidas sean inevitables.

Expuesto el marco contextual, pasamos a clasificar y detallar algunos de los muchos ataques contra derechos colectivos de los trabajadores y trabajadoras en Euskal Herria.

2. CLASIFICACIÓN DE ESOS ATAQUES CONTRA LOS DERECHOS COLECTIVOS:

A. Ataques contra el derecho de huelga

La huelga es un derecho fundamental de los trabajadores para conducir al empresario a una negociación que rechaza. Su éxito radica en que el cese de la actividad sea efectivo y está por ello legalmente protegido.

Pues bien, este derecho ha sido objeto de un ataque singular durante los últimos años por patronales, empresarios afectados y poderes públicos (ésta a través tanto de la fuerza policial como por la autoridad laboral). He aquí algunas muestras:

1. Servicios Mínimos dictados por la Administración:

Los Servicios Mínimos abusivos dictados por el Gobierno disminuyen la presión sobre la empresa y restan eficacia a la huelga. En casi todos los casos que hemos padecido esos servicios mínimos han afectado a la propia Administración Pública o a servicios públicos subcontratados por ellas y casi siempre en relación con reivindicaciones relacionadas con discriminaciones. En ese contexto, impedir la eficacia de la huelga supone evitar una posterior cascada de reivindicaciones. El gobierno está comprometido en que eso no se produzca. He aquí algunos ejemplos:

- Dornier (Iruña). El ayuntamiento de Iruña que contrata los servicios de Dornier es al mismo tiempo quien establece los Servicios Mínimos cuando esa empresa se declara en huelga. A pesar de la denuncia, la autoridad laboral no interviene. ELA recurrió la cuestión y el juzgado estimó la demanda diciendo que eran realmente abusivos.
- Huelga de Justicia (CAPV). Los Servicios Mínimos -abusivos- fueron dictados por el propio titular del Departamento de Empleo, Justicia y Seguridad Social (Joseba Azkarraga), actuando de juez y parte. Cuando se constata la efectividad de la huelga hay un segundo decreto para incrementar los servicios mínimos.
- Huelga de Limpiezas (Irun). En el marco de Eudel, PNV, EA, PSE-EE y PP habían acordado la negativa a negociar en el ámbito de la Administración Local reivindicaciones que tuvieran que ver con la eliminación de discriminaciones, vía equiparaciones. A pesar de ello ELA logró "romper" aquel acuerdo en varios municipios. Hasta tres veces el Departamento de Empleo modificó los servicios mínimos conforme se acumulaba la suciedad. En este caso de Irun,

como en otros, el Departamento de Empleo (EA) dicta las resoluciones necesarias para que el acuerdo de Eudel sea efectivo.

- Residencia Metrocés (Gasteiz). Servicios Mínimos modificados también en tres ocasiones.
- Metro (Bilbao). Se establece arbitrariamente un porcentaje de servicios: si la huelga es de un día 20%; si es de una hora, 40%.

2. Acciones contra los piquetes informativos

El piquete -instrumento de información y socialización de un conflicto goza- de alta protección en la jurisprudencia ya que está vinculado a un derecho fundamental como la huelga.

- Actuaciones de la Ertzaintza: un informe del Departamento de Interior del Gobierno vasco al que hemos tenido acceso dice que la huelga y el piquete "a la vez que un derecho, no deja de suponer un riesgo para la convivencia ciudadana, para la utilización pacífica de las vías y espacios públicos y para el libre ejercicio de los derechos y libertades de terceros, bienes jurídicos cuya protección, como es sabido, está encomendada a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad". La resultante de esto es que en muchas ocasiones la Ertzaintza percibe y trata a los huelguistas como si de delincuentes se tratasen.
- Hotel Carlton (Bilbao). Criminalizar en base a mentiras. Dos "individuos" de paisano se introducen en el piquete pacífico de la huelga del Convenio de Hostelería. Sin mediar aviso ni identificación, golpean a trabajadores-as que participaban en el mismo. Esos dos "individuos" resultaron ser ertzainas. Un militante-liberado de ELA fue detenido y acusado de atentado contra la autoridad.

Reunidos con responsables del Departamento -que cerraron filas en torno al atestado policial- reconocieron que no existe ningún protocolo sobre cómo deben actuar los ertzainas en una huelga, ni existe plan de formación alguno sobre derechos fundamentales de los y las trabajadores y sobre la obligación de protegerlos. El Ararteko dio crédito a la versión de ELA e hizo llegar una queja al Departamento. Le resultó extraña tanto la negativa a abrir una investigación con el argumento de que ya estaba abierto un proceso penal como la falta de formación específica para los funcionarios. La sentencia publicada recientemente niega la existencia de un "atentado contra la autoridad" ya que los ertzainas no iban identificados. Es decir, actuaron ilegalmente.

3. Criminalizar la participación de militantes sindicales en apoyo a conflictos.

- Hormigones y Canteras (Bizkaia). La patronal solicita penas de cárcel para militantes de ELA y la responsabilidad subsidiaria del sindicato por los perjuicios causados a las empresas, incluido el lucro cesante de las empresas durante la huelga.
- Limpiezas (Basauri), Ayuntamiento de Gasteiz, Puerto de Bilbao, Dornier en Iruña... En todos ellos la patronal elige de manera selectiva para su imputación penal a militantes significados en relación con actos que, juzgados aisladamente, no contienen elementos de gravedad. Se persiguen hoy cuestiones que eran toleradas en el pasado. Sabemos, además, que el Ministerio Fiscal tiene instrucciones de ser inflexible sobre las conductas sindicales.

4. Ante los ilícitos cometidos por los empresarios durante la huelga

Las fuerzas de seguridad consideran que los ilícitos de la parte empresarial son "meros ilícitos laborales" sobre los que no tienen que actuar. Por el contrario, se hace uso de la fuerza cuando un piquete trata de impedir la salida de un camión cargado de esquiroles para una empresa en huelga vacian-

do ese derecho y burlándose de los huelguistas. En el primer caso la Ertzaintza garantiza la libertad de empresa; en el segundo, ayuda a la empresa vulnerar un derecho fundamental.

- Trabajo de esquirols. La Ley prohíbe "cualquier tipo de actuación que tenga por finalidad privar de efectividad a la huelga" (STC 123/1992). Para medir el grado de intromisión contra el derecho la doctrina considera determinante "la intención empresarial". Sin embargo, los empresarios suplén a los huelguistas sin sanción, la inspección no vigila y la fiscalía no actúa, ni quiere saber de la existencia en el Código Penal de artículos relacionados con "delitos sociales" por parte de los empresarios. Esos "ilícitos laborales" tampoco son incumbencia de la policía.
- Ocáriz (Agurain). Un piquete está en la entrada de la fábrica. Entran camiones -escortados por la Ertzaintza- con esquirols de fuera de la empresa para la sustitución de trabajadores en huelga. La Ertzaintza denuncia al piquete.
- Pferd-Caballito. Este mismo hecho -aunque con esquirols de la propia empresa- se produjo aquí en innumerables ocasiones.
- Maderas Lobera. En este caso positivo. El magistrado tras decir que "los gritos y las pancartas son expresiones lógicas de una situación de huelga" condena a la empresa por alterar los horarios y cambiar las funciones a los no huelguistas mientras dura el conflicto. La empresa argüía hacer eso para "protegerles de las coacciones de los que estaban en huelga".

B. Contra Negociación Colectiva

- Las firmas contra la mayoría representativa. Con la colaboración de determinados sindicatos la firma de acuerdos en minoría se ha convertido en habitual. La parte patronal elige de esta manera el sindicato que acompaña a su política de imposición, vulnerando el principio democrático. La perversión ha llegado incluso a que en ámbitos donde quienes firman tienen suficiente representación para firmar en mayoría, no lo hacen para provocar las adhesiones individuales. De especial gravedad es esta práctica en la función pública, toda vez que la promueven aquellos cuya legitimidad política proviene precisamente del respeto a ese principio democrático.
- Decretos unilaterales en el ámbito de las Administraciones Públicas. La "obligación" de negociar ha sido sustituida en las Administraciones Públicas por la "apertura formal de una mesa" que justifique el Decreto posterior.
- Ataque a la ultraactividad. Un convenio es ultraactivo aun finalizada su vigencia hasta que es renovado por otro. Para provocar su deterioro una de las últimas reformas laborales trató de modificar esa vigencia especial del convenio colectivo. Todavía no se ha llegado hasta ese punto. El Gobierno de la CAPV ha sido, sin embargo, pionero negando la ultraactividad, imponiendo condiciones vía decreto unilateral, negando la eficacia de lo pactado, eliminando efectos a acuerdos anteriores.
- Centralización de la negociación colectiva para impedir la apertura de otros ámbitos de negociación, llegando incluso a plantear la ilegalidad de las huelgas que tienen ese objetivo.

C. CONTRA LA LIBERTAD SINDICAL

- Sanciones contra el derecho de manifestación: bajo la justificación de que impiden el "normal funcionamiento ciudadano".
 - En Orduña se impide lanzar gritos a las 12 del mediodía y se nos aleja del lugar de protesta.

- Cambios de recorridos en manifestaciones. Evitando el paso o su finalización en lugares céntricos o en sedes concretas como el Parlamento Vasco
- Impedir la libre concurrencia en elecciones. Actuaciones contra algunos sindicatos y contra delegados-as y candidatos-as de determinadas siglas. Ni la Administración Laboral ni por la fiscalía vigilan ni persiguen estos hechos que debieran ser considerados como delitos.
- El Tribunal de la Competencia. Su actuación da una visión nítida del fundamentalismo mercantil y antisindical de la Administración Pública vasca.
 - ELA y otros sindicatos se oponen a la apertura de los comercios en domingos y festivos. Por el descanso, para impedir la desregulación y la precariedad... No hay acuerdo para no abrir, sólo presión sindical para que no ocurra.
 - Sin embargo, el SVC instruye "información reservada por supuestas conductas prohibidas por la Ley de Defensa de la Competencia" contra los sindicatos en relación a los acuerdos tácitos existentes en contra de la apertura en domingos y festivos de las grandes superficies.
 - Exige a las centrales sindicales que informen al detalle "con copias de las actas de las reuniones de los órganos de gobierno del sindicato, relacionadas directa o directamente" con ese tema, lo mismo que se les solicita descripción de las acciones emprendidas "con relación a la apertura en fecha festiva por parte de cualquier superficie comercial". Se da el plazo de 10 días hábiles. "Por no responder", Competencia puede imponer multas millonarias a las centrales sindicales, de hasta 12.000 euros al día.
 - Son las consejeras de Hacienda e Industria del Gobierno Vasco quienes designan el tribunal por criterios de confianza. Se trata de un órgano para el desarrollo de las políticas del propio gobierno y su actuaciones están orientadas a defender los intereses de las grandes compañías
 - El Presidente del Tribunal en una comparecencia parlamentaria se atreve a decir que "Vamos contra las leyes que establecen derechos". Allí se dirige "para exigirles la modificación de las leyes". Los entrecomillados son citas textuales.

Algunas notas sobre esta actuación

- Actuación inquisitorial. Órganos como este tribunal permiten a los gobiernos desarrollar sus políticas y llevar a cabo acciones inquisitoriales desde el anonimato político, desde la "irresponsabilidad", utilizando para ello torticeramente el instrumento que le da primacía, como es el procedimiento administrativo.
- Menosprecio de los derechos sociales y laborales. Todo lo que hace un sindicato afecta a la competencia (salario, jornada, discriminación...). El Gobierno Vasco pretende dar a las empresas derechos ilimitados a costa de la libertad sindical, aunque ésta goza de un mayor rango constitucional.
- Órganos creados por gobiernos nacionales para desarrollar las políticas ultraliberales. Estos órganos, nombrados por los gobiernos -y en virtud de sus competencias- se convierten en los látigos locales para la implementación de las políticas instadas por las instituciones supranacionales (OMC, etc.) u otras instancias como el Tribunal Europeo de Justicia. Las normativas sociales y laborales, y el hecho sindical mismo, constituyen un obstáculo que han decidido remover.

3. CONCLUSIONES:

- Unas notas previas
 - El sindicalismo tiene dos opciones. Una es acompañar estas políticas, haciendo propio un diálogo social sustitutivo de la acción sindical y la negociación colectiva. Otra opción, la que ELA hace suya, es trabajar una respuesta colectiva y organizada en la base misma del movimiento obrero, porque el sindicalismo debe servir para cambiar las cosas.
 - Lo burdo de los ataques convierte a esas actuaciones en elementos muy didácticos, y pueden actuar incluso de revulsivo social y hemos de aprovechar; pero al mismo tiempo, hemos de ser muy conscientes de que la decreciente raigambre democrática de la administración vasca y de este gobierno, la posición patronal y la actitud de algunos jueces y fiscales, sitúan al sindicalismo reivindicativo ante un reto para el que se tiene que organizar.
- Nuestra posición y compromiso
 - Una vez que la administración vasca ha hecho suyas las urgencias, los valores y los intereses de la clase empresarial, debemos concentrar aún más en el poder político nuestra valoración crítica de los ataques contra los derechos fundamentales que hemos citado. Hemos visto como el gobierno vasco actúa en el ámbito de sus competencias con extrema dureza. Pero también vamos viendo en la práctica que las políticas nacionales de los gobiernos y las prácticas patronales son vulnerables al trabajo sindical organizado.
 - El contexto, con todas sus dificultades, no es un obstáculo para trabajar con más método aquello que más depende del sindicato, como es la organización de las secciones sindicales. Nada impide que tratemos de hacer mejor nuestro trabajo. Nuestro campo de intervención es muy amplio si somos capaces de movilizar nuestros recursos en la base.
 - La negociación colectiva sigue siendo el ámbito más genuino de intervención y lucha sindical. Dar prioridad a los contenidos reivindicativos; establecer códigos de conducta entre los sindicatos; no descartar la huelga y el conflicto, y dotar a la negociación de medios, método de trabajo y organización son las opciones fundamentales de ELA en relación con la negociación colectiva.
 - La defensa jurídica es también un capítulo importante de trabajo ante los ataques a los derechos fundamentales. Entre otros apurar la tutela judicial efectiva, es decir, trabajando para que las resoluciones y sentencias estén doctrinalmente bien fundamentadas (sea cual sea el veredicto), por la no dilación de los procesos, por la garantía de la defensa de nuestra gente...
 - La autonomía financiera del sindicato se está revelando como un elemento clave para poder hacer efectivo nuestro modelo sindical reivindicativo. Aún hemos alcanzar mayores cotas.
 - Más allá de las dificultades obvias del presente, la suma sindical, las alianzas son una referencia estratégica fundamental. Sin obviar los problemas que tenemos, el reto del sindicalismo reivindicativo es la suma.

La jornada que está teniendo lugar estos días, y en el contexto de la cual se produce esta rueda de prensa, nos da la adecuada perspectiva global de los problemas que tenemos planteados, y nos urgen nuevamente a la lucha internacionalista. Vamos a encontrar los espacios de colaboración, porque esa es nuestra apuesta. Conocer como se están organizando otros sindicatos en contexto también muy duros es una buena manera de avanzar en ese camino.